

IQUIQUE, diecisiete de junio de dos mil quince.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley 18.287 y en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE REVOCA en lo apelado, la resolución de fecha seis de marzo de dos mil quince, dictada a fojas 1,38 de estos antecedentes, y en su lugar se ordena que se deberá dar curso a la solicitud de nuevo día y hora, para efecto de la realización de la audiencia indagatoria, de contestación, conciliación y prueba.

Devuélvase.

Rol N° 31-2015 Policía Local.

Pronunciada por los Ministros Sr. ERICO GATICA MUÑOZ y Sr. PEDRO GÜIZA GUTIÉRREZ y Fiscal Judicial Sr. JORGE ARAYA LEYTON. Autoriza don DAVID SEPÚLVEDA CID, Secretario Subrogante.

En Iquique, a diecisiete de junio de dos mil quince, notifiqué por el estado diario la sentencia que antecede.